

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2024-00085		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS. NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 464					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, señor WALTER NICOLAS ESPINOZA GONZAGA, con RUC: 1600253882001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar el servicio a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: Walter Nicolas Espinoza Gonzaga RUC: 1600253882001 TELÉFONO: 0995551133 DIRECCIÓN: Riobamba, Km 5 vía a Chambo Sector “El Puente” CORREO: espinoza.walter@gmail.com			PROFORMA No: 1 FECHA: 18 de septiembre de 2024 CONTACTO: Walter Nicolas Espinoza Gonzaga VIGENCIA: 90 días		
No.	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL “INTERNATIONAL BUSINESS CONGRESS AVE FENIX”, DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, AÑO 2024”	U	1	3.950,00	3.950,00
SUB TOTAL					\$ 3.950,00
IVA 15%					\$ 592,50
TOTAL					\$ 4.542,50
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo del PhD. Francisco Paul Pérez Salas, Director de la Carrera de Administración de Empresas de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:		La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL “INTERNATIONAL BUSINESS CONGRESS AVE FENIX”, DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, AÑO 2024, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega del servicio objeto de la contratación a entera satisfacción de la Entidad Contratante.			

	Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega del servicio contratado a entera satisfacción de la Contratante es de 30 días, contados a partir en que el último interviniente firme electrónicamente este instrumento. El desarrollo del evento será los días 09 y 10 de octubre de 2024.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista debe prestar su servicio de capacitación en las instalaciones de la UNACH. El contratista deberá llevar el registro de asistentes al Seminario: conferencistas y participantes, conforme horario y cronograma. De presentarse inconvenientes que requieran la atención urgente del contratista, deberá acudir de manera inmediata conforme el administrador lo notifique, para la solución oportuna y efectiva del inconveniente presentado. Al culminar el congreso, el contratista tiene la obligación de emitir un informe indicando el cumplimiento de las actividades realizadas. Se encargarán de la emisión de certificados, los cuales serán entregados dentro de los 5 días hábiles luego de concluido el evento. Cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas del objeto de la orden de compra de ínfima cuantía. El contratista se comprometerá a estar en contacto permanente con el Administrador de Contrato, para coordinar la logística requerida para la capacitación, o cualquier situación que deba ser resuelta por la entidad. Asistir en caso de cualquier reclamo que se presente en los días de la capacitación, hacer las recomendaciones y acciones pertinentes para solucionarlo. Cumplir con las observaciones y/o solicitudes establecidas por el Administrador del contrato.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	No Aplica.
LUGAR DE ENTREGA:	El contratista realizará el servicio objeto de la contratación de acuerdo a lo que defina el administrador de la Orden de Compra.

RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir el servicio objeto de la contratación de acuerdo a lo que defina el administrador de la Orden de Compra.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de Referencia de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	El señor Walter Nicolas Espinoza Gonzaga, con RUC: 1600253882001, certifica que el servicio entregará a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 62 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el	

ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”

Artículo 14 del REGLAMENTO A LA LOSNCP

El inciso siguiente a los numerales del Art. 14 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que habla de la información relevante de los procedimientos de contratación que deben ser publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS, textualmente dice: (...) Las delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, cualquier actuación administrativa que se efectúe por delegación, deberá contener la mención expresa del instrumento que otorgó la delegación y por el cual se actúa.

Documentos Suscritos Electrónicamente. -

Art.35 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO		CONTRATISTA	
 Firmado electrónicamente por: JORGE LUIS HARO AVALOS ING. JORGE LUIS HARO AVALOS DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO		 Firmado electrónicamente por: WALTER NICOLAS ESPINOZA GONZAGA Sr. WALTER NICOLAS ESPINOZA GONZAGA	
Delegación: RESOLUCIÓN No. 033-PC-UNACH-2024			
Administrador OC: PhD. Francisco Paul Pérez Salas Correo Electrónico: francisco.perez@unach.edu.ec TELÉFONO: 0995779957		DIRECCIÓN: Riobamba, Km 5 vía a Chambo Sector “El Puente” TELÉFONO: 0995551133 CORREO: espinoza.walter@gmail.com	

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2024-00076		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: COORDINACION DE GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMEINTO. NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 417					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, señor FABIAN ANDRES LASCANO ESCOBAR, con RUC: 1804688529001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar el servicio a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: Fabian Andrés Lascano Escobar RUC: 1804688529001 TELÉFONO: 0960830000 / 0979085779 / 032521808 DIRECCIÓN: Venezuela 01-31 y Chile - Riobamba CORREO: jobix.ing@outlook.com			PROFORMA No: 1082024 y (Aclaración) FECHA: 05 de agosto de 2024 CONTACTO: Ing. Fabián Lascano E. VIGENCIA: 60 días		
No.	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	Contratación de Servicio de mantenimiento especializado en Colocación de vidrios y reposición de bisagras proyectables para el Campus Norte y Dolorosa, 2024	U	1	5.750,00	5.750,00
SUB TOTAL					\$ 5.750,00
IVA 15%					\$ 862,50
TOTAL					\$ 6.612,50
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Arq. María Daniela Heredia Vélez, Analista de Gestión de Infraestructura y Mantenimiento de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:		La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO EN COLOCACIÓN DE VIDRIOS Y REPOSICIÓN DE BISAGRAS PROYECTABLES PARA EL CAMPUS NORTE Y DOLOROSA DE LA UNACH, AÑO 2024, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega del servicio objeto de la contratación a entera satisfacción de la Entidad Contratante.			

	Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega del servicio contratado a entera satisfacción de la Contratante es de 30 días, contados a partir en que el último interviniente firme electrónicamente este instrumento.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Atender los requerimientos de la Entidad contratante en la ejecución de la orden de compra. El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo y en la Ley de Seguro Social Obligatorio adquirido respecto de sus trabajadores, en calidad de patrono; sin que la entidad contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore para el contratista. El contratista deberá cumplir con las normas de seguridad establecidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Ministerio de Relaciones Laborales. El contratista deberá dotar del equipo de protección y seguridad para todo el personal que esté a su cargo, durante el tiempo de ejecución del servicio objeto de contratación. Los equipos, maquinarias y herramientas que el contratista disponga para la correcta ejecución del servicio, deberán ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar El contratista se compromete durante la ejecución de la orden de compra de ínfima cuantía, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la orden de compra, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse, y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos. Si, luego del mantenimiento y colocación de vidrios de ventanas y reposición de bisagras proyectables, se llegase a presentar alguna avería o daño en los mismos, ocasionados por el deficiente servicio de mantenimiento en las ventanas intervenidas por el contratista; y, por consiguiente, ser de su absoluta responsabilidad. El contratista tiene la obligación de reparar o reponer las piezas y/o accesorios dañados por otros de la misma marca, de similares características o superiores, sin que la Universidad Nacional de Chimborazo tenga que reconocer valor alguno ya sea por mano de obra, repuestos o accesorios; en un plazo de 24 horas luego de la notificación por parte del Administrador de Contrato.

	El CONTRATISTA emitirá un informe general de los trabajos realizados, en el que se detallen los servicios de mantenimiento efectuados como objeto del contrato, para lo cual se adjuntarán también copias de las hojas de registro de mantenimiento y colocación de vidrios de ventanas y reposición de bisagras proyectables de cada edificio considerado para el mantenimiento. El CONTRATISTA realizará las pruebas respectivas, dejando las ventanas intervenidas en perfecto funcionamiento luego de realizado el mantenimiento correspondiente. Entregar toda la documentación necesaria al finalizar el mantenimiento total de lo descrito anteriormente para que la entidad contratante proceda con el pago del servicio prestado.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	El contratista, al momento de la suscripción de la Orden de Compra presenta una Garantía Técnica del servicio de un año, contra defectos de fabricación y montaje de materiales, repuestos y accesorios utilizados en los diferentes rubros; los trabajos y materiales utilizados deben quedar en perfecto estado y funcionamiento, en caso de desperfectos el contratista está obligado en el término de tres meses a subsanar el o los desperfectos a partir de la suscripción del acta de entrega recepción definitiva y accesorios a ser reemplazados, contados a partir del último mantenimiento efectuado.
LUGAR DE ENTREGA:	El contratista realizará el servicio objeto de la contratación de acuerdo a lo que defina el administrador de la Orden de Compra.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir el servicio objeto de la contratación de acuerdo a lo que defina el administrador de la Orden de Compra.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de Referencia de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	El Ing. Fabian Andrés Lascano Escobar, con RUC: 1804688529001, certifica que el servicio entregará a entera satisfacción de la Entidad.

	El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 62 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-¹, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)” El artículo 71 de la LOSNCP “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el	

plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”

Artículo 14 del REGLAMENTO A LA LOSNCP

El inciso siguiente a los numerales del Art. 14 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que habla de la información relevante de los procedimientos de contratación que deben ser publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS, textualmente dice: (...) Las delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, cualquier actuación administrativa que se efectúe por delegación, deberá contener la mención expresa del instrumento que otorgó la delegación y por el cual se actúa.

Documentos Suscritos Electrónicamente. -

Art.35 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Firmado electrónicamente por: JORGE LUIS HARO AVALOS ING. JORGE LUIS HARO AVALOS DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	 Firmado electrónicamente por: FABIAN ANDRES LASCANO ESCOBAR <i>Ing. FABIAN ANDRES LASCANO ESCOBAR</i>
Delegación: RESOLUCIÓN No. 033-PC-UNACH-2024	
Administrador OC: Arq. María Daniela Heredia Vélez Correo Electrónico: mariad.heredia@unach.edu.ec TELÉFONO: 0998994844	DIRECCIÓN: Venezuela 01-31 y Chile - Riobamba TELÉFONO: 0960830000 / 0979085779 / 032521808 CORREO: jobix.ing@outlook.com

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2024-00090		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO						
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 510						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, señor HORLANDO MAURICIO TENEDA HOYOS, con RUC: 0604848424001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes requeridos a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: HORLANDO MAURICIO TENEDA HOYOS RUC: 0604848424001 TELÉFONO: (032) 395 840 0983485338 DIRECCIÓN: Benjamín Carrión y Víctor Emilio Estrada CORREO: maurithh-10@hotmail.com				PROFORMA No: S/N FECHA: 24 de octubre de 2024 CONTACTO: Horlando Teneda VIGENCIA: 30 días.		
No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	Mesa de reuniones 5.50x1.10x0.80 mts	Mesa principal estructura de metal vista con encimero de rh enchapado, laqueado acabado con laca automotriz, 5.50 mts de largo x 1.10 ancho x 80 de alto, el área del centro dividida en 2 módulos, con canaleta central	Unidad	1	\$ 1250	\$ 1250
2	Escritorio curvo de cuatro puestos 3x0.70x0.80 mts	Escritorios en estructura de madera seike revestido de rh enchapado, laqueado acabado con laca automotriz. curvo de 4 puestos c/u, 3 mts de largo x0.70 de ancho y 0.80 alto (dividido en 2 módulos).	Unidad	2	\$ 1100	\$ 1100
3	Escritorio curvo de seis puestos 5x0.70x0.80 mts	Escritorio en estructura de madera seike revestido de rh enchapado, laqueado acabado con laca automotriz. curvos de 6 puestos c/u, 5 mts de largo x 0.70 de ancho x 0.80 de alto (dividido en 2 módulos).	Unidad	2	\$ 1150	\$ 2300
SUBTOTAL						\$ 5750
Impuesto IVA						\$ 862.5

TOTAL		\$ 6612.50
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Luis Fernando Neira Altamirano, Analista de Gestión de Bienes e Inventarios de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.	
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO NO CATALOGADO PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2023, UNACH 2024, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El término para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la Contratante es de 30 días, contados a partir en que el último interviniente firme electrónicamente este instrumento.	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	- El contratista deberá entregar los bienes de acuerdo a las especificaciones detalladas en el punto ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. - Los materiales serán receptados en la Bodega Central de la UNACH ubicada en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano previa solicitud del contratista pidiendo la recepción. El proveedor o el representante legal deberán estar presente al momento de la entrega en las instalaciones de la Bodega Institucional y con la presencia del señor Guardalmacén, la administración del contrato; quienes verificarán que se cumpla con las especificaciones de cada bien; para la entrega de los bienes el contratista debe asumir el costo del transporte de los bienes objeto de contrato hasta el lugar antes indicado. - Los bienes deberán estar debidamente empacados para su transporte de tal manera que se mantengan intactos al momento de la entrega	

MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	La garantía cubrirá el 100% de los bienes suministrados que se encuentren con fallas de fabricación o desperfectos ocasionados por: mal funcionamiento por calidad de materiales, componentes y daños al momento del transporte de la entrega. El contratista deberá garantizar el cambio inmediato de los bienes detectados con fallas o desperfectos descritos en el punto anterior La garantía de los materiales objetos de la presente contratación será de 12 meses contados a partir de la entrega recepción única de los bienes
LUGAR DE ENTREGA:	El contratista deberá entregar los bienes objeto de la contratación en la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera R. ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir los bienes objeto de la contratación en la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera R. ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones Técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	El señor HORLANDO MAURICIO TENEDA HOYOS, con RUC: 0604848424001, certifica que los bienes entregarán a entera satisfacción de la Entidad. La contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 62 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

	Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-¹, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”	
El artículo 71 de la LOSNC² “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”	
Artículo 14 del REGLAMENTO A LA LOSNC³ El inciso siguiente a los numerales del Art. 14 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que habla de la información relevante de los procedimientos de contratación que deben ser publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS, textualmente dice: (...) Las delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, cualquier actuación administrativa que se efectúe por delegación, deberá contener la mención expresa del instrumento que otorgó la delegación y por el cual se actúa.	

Documentos Suscritos Electrónicamente. -

Art.35 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Firmado electrónicamente por: JORGE LUIS HARO AVALOS ING. JORGE LUIS HARO AVALOS DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Delegación: RESOLUCIÓN No. 033-PC-UNACH-2024	 Firmado electrónicamente por: HORLANDO MAURICIO TENEDA HOYOS Sr. HORLANDO MAURICIO TENEDA HOYOS
Administrador OC: PhD. Paola Maricela Machado Herrera Correo Electrónico: pmachado@unach.edu.ec TELÉFONO: 0998604898	DIRECCIÓN: Benjamín Carrión y Víctor Emilio Estrada TELÉFONO: 0983485338 CORREO: maurithh-10@hotmail.com

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2024-00086		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS. NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 503 OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, señor CRISTIAN HUGO MORALES ALARCON, con RUC: 0604270223001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar el servicio a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: Cristian Hugo Morales Alarcón RUC: 0604270223001 TELÉFONO: 0998279014 DIRECCIÓN: España 23-13 y Primera Constituyente – Tercer piso, Riobamba CORREO: gerencia@esprint.tech			PROFORMA No: PROF-0050-2024 FECHA: 18 de septiembre de 2024 CONTACTO: Ing. Cristian Hugo Morales Alarcón VIGENCIA: 60 días		
No.	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SEMINARIO DÍA DEL CONTADOR DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, AÑO 2024. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: Habrá la participación de 2 capacitadores para el desarrollo del SEMINARIO DÍA DEL CONTADOR DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, AÑO 2024, en las temáticas: - Innovación en la Contabilidad Sistemática: Adaptación a los Cambios Tecnológicos y Normativos. - Avances y desafíos en la Auditoría Contable. Material de apoyo para los participantes: - Página web del evento, incluye: artes gráficos de página web, página de inicio, instrucciones, inscripciones, correo electrónico del evento, contacto. - Diseño de la Publicidad del evento para las redes sociales y material de apoyo. - Invitaciones para 60 personas. - Material de apoyo para la capacitación (200 esferos de color azul y 200 carpetas con diseño del evento)	U	1	6.000,00	6.000,00
SUB TOTAL				\$ 6.000,00	
RIMPE NEGOCIO POPULAR				IVA 0%	\$ 00,00
TOTAL				\$ 6.000,00	
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo del Mgs. Iván Patricio Arias González, Director de la Carrera de Contabilidad y Auditoría de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado,			

	cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SEMINARIO DÍA DEL CONTADOR DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, AÑO 2024, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega del servicio objeto de la contratación a entera satisfacción de la Entidad Contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega del servicio contratado a entera satisfacción de la Contratante es de 30 días, contados a partir en que el último interviniente firme electrónicamente este instrumento. El desarrollo del Seminario Día del Contador de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, se realizará el día lunes 18 y martes 19 de noviembre de 2024.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista deberá llevar el registro de asistencia a la capacitación. El contratista se comprometerá a estar en contacto permanente con el administrador de la orden de compra, para coordinar la logística requerida del evento. De presentarse inconvenientes que requieran la atención urgente del contratista, deberá acudir de manera inmediata al administrador de la orden de compra, para la solución oportuna y efectiva del inconveniente presentado.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
LUGAR DE ENTREGA:	El Seminario Día del Contador de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, se realizará en el Campus Norte “Ms. Edison Riera”, ubicado en la Av. Antonio José de Sucre, Km. 1 ½, vía Riobamba – Guano, en el

	Auditorio Institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir el servicio objeto de la contratación en el Campus Norte “Ms. Edison Riera”, ubicado en la Av. Antonio José de Sucre, Km. 1 ½, vía Riobamba – Guano, en el Auditorio Institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de Referencia de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	El Ing. Cristian Hugo Morales Alarcón, con RUC: 0604270223001, certifica que el servicio entregará a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 62 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,	

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos."

Artículo 14 del REGLAMENTO A LA LOSNCP

El inciso siguiente a los numerales del Art. 14 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que habla de la información relevante de los procedimientos de contratación que deben ser publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS, textualmente dice: (...) Las delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, cualquier actuación administrativa que se efectúe por delegación, deberá contener la mención expresa del instrumento que otorgó la delegación y por el cual se actúa.

Documentos Suscritos Electrónicamente. -

Art.35 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP "1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO		CONTRATISTA	
 Firmado electrónicamente por: JORGE LUIS HARO AVALOS ING. JORGE LUIS HARO AVALOS DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Delegación: RESOLUCIÓN No. 033-PC-UNACH-2024		 Firmado electrónicamente por: CRISTIAN HUGO MORALES ALARCON Ing. CRISTIAN HUGO MORALES ALARCON	
Administrador OC: Mgs. Iván Patricio Arias González Correo Electrónico: ivan.arias@unach.edu.ec TELÉFONO: 0987451360		DIRECCIÓN: España 23-13 y Primera Constituyente – Tercer piso, Riobamba TELÉFONO: 0998279014 CORREO: gerencia@esprint.tech	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2024-00108		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS. NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 557 OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, JORGE LUIS ENCARNACION YANANGOMEZ, con RUC: 1724121353001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes/servicios requeridos a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: JORGE LUIS ENCARNACION YANANGOMEZ RUC: 1724121353001 TELÉFONO: 0994819616 DIRECCIÓN: Suanama S/N Vía San Francisco - Lauro Guerrero – Paltas Loja CORREO: ecuadoriac@gmail.com			PROFORMA No: IAE 553 FECHA: 11/27/2024 CONTACTO: JORGE LUIS ENCARNACION YANANGOMEZ VIGENCIA: 90 días.		
No.	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS	U Medi da	Canti dad	V. Unitario	V. TOTAL
1	IPHONE 16 PRO 8GB 128 GB Version Esim - Pantalla OLED LTPO Super Retina XDR de 6,3” - Red 5G - Certificado IP68 - iOS 18 - Procesador Apple A18 Pro Hexa-core (3nm) - Memoria interna de 128 GB - Memoria RAM de 8GB - Cámara principal: 48 + 12 +48 Mpx - Cámara Secundaria: 12 Mpx + SL 3D - Wifi/Bluetooth 5.3/GPS/NFC - Sensor de reconocimiento facial - Batería de iones de litio de 3.582 mAh - Carga rápida de 15w - Carga inalámbrica	U	1	\$ 1,350.00	\$ 1,350.00
SUBTOTAL				\$ 1,350.00	
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. José Javier Haro Mendoza, Director de Tecnologías de la Información de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido			





Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la ADQUISICIÓN DE TELÉFONO MÓVIL PARA RECTORADO, UNACH, AÑO 2024, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El término para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la Contratante es de 7 días, contados a partir en que el último interviniente firme electrónicamente este instrumento.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Cumplir con las condiciones generales y particulares señaladas en la orden de compra. • Las condiciones que se deriven naturalmente de la ejecución del objeto contractual, y las demás condiciones que estipula la normativa legal vigente. • El producto objeto de la orden de compra debe entregarse en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, nuevo, no remanufacturado, no reconstruido, no genérico, no clonado o reparado y en perfectas condiciones de uso y operación. • En caso de que el equipo presentase un daño de piezas o partes y el Contratista no pudiese repararlo en el plazo establecido en el certificado de garantía, deberá reemplazar el equipo por otro de similares o superiores características. este requerimiento tendrá vigencia por el lapso que dure la garantía del equipo.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	la garantía técnica la cual debe ser de 365 días a partir de la suscripción del acta de entrega/recepción e incluirá lo siguiente: - El equipo entregado debe ser nuevo, no remanufacturado, no reconstruido, no genérico, no clonado o reparado y encontrarse en condiciones de uso y operación. - El contratista se compromete al cambio, y reposición del equipo defectuoso, en mal estado, o cuyo aspecto



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	tenga alguna modificación que no permitiese el uso normal.
LUGAR DE ENTREGA:	El contratista deberá entregar los bienes/servicio objeto de la contratación en la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera R. ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir los bienes objeto de la contratación en la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera R. ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones Técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Informe s/n suscrito por la comisión técnica, acerca de las cantidades y unidades que constan en la proforma.
ACEPTACIÓN:	El contratista JORGE LUIS ENCARNACION YANANGOMEZ, con RUC: 1724121353001, certifica que los bienes/servicio entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 62 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;	



Coordinación de Gestión de Compras Públicas

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos."

Artículo 14 del REGLAMENTO A LA LOSNCP

El inciso siguiente a los numerales del Art. 14 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que habla de la información relevante de los procedimientos de contratación que deben ser publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS, textualmente dice: (...) Las delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, cualquier actuación administrativa que se efectúe por delegación, deberá contener la mención expresa del instrumento que otorgó la delegación y por el cual se actúa.

Documentos Suscritos Electrónicamente. -

Art.35 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP "1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
**JORGE LUIS HARO
AVALOS**

**ING. JORGE LUIS HARO AVALOS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Delegación: RESOLUCIÓN No. 033-PC-UNACH-2024

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**JORGE LUIS
ENCARNACION
YANANGOMEZ**

Sr. JORGE LUIS ENCARNACION



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Administrador OC: Ing. Javier Haro Correo Electrónico: jharo@unach.edu.ec TELÉFONO: 0984015190	TELÉFONO: 0994819616 DIRECCIÓN: Suanama S/N Vía San Francisco - Lauro Guerrero – Paltas Loja CORREO: ecuadoriae@gmail.com
---	---





Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2024-00078			
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUINENTE: SECRETARÍA GENERAL UNACH NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 418 OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, OPERADORA DE TURISMO WASIPUNCO TOURS CIA.LTDA., con RUC: 1091748122001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes/servicios requeridos a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: OPERADORA DE TURISMO WASIPUNCO TOURS CIA.LTDA RUC: 1091748122001 TELÉFONO: 0987902121 DIRECCIÓN: Barrio: TURUCO Calle: TERESA VALDIVIESO Número: 29-05 Intersección: SN VIA ANRABI Número de piso: 0 Referencia: A UNA CUADRA DEL ESTADIO TURUCU VIA ANRABI COTACACHI-PROV. IMBABURA – ECUADOR CORREO: reservas@wasipunkotours.com .			PROFORMA No: S/N FECHA: 24 de agosto de 2024 CONTACTO: Sr. José Alfonso Perugachi Cumba VIGENCIA: 30 días.			
No.	DESCRIPCIÓN PASAJES AÉREOS	Fecha salida	Fecha retorno	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
01	Pasajes aéreos: ruta QUITO - SANTA CRUZ (BOLIVIA) SANTA CRUZ (BOLIVIA) - QUITO	2/9/2024	7/9/2024	2	\$1.003,08	\$ 2.006,16
02	Pasajes aéreos: ruta QUITO - MADRID- BARCELONA (ESPAÑA)- BARCELONA -MADRID-QUITO	14/9/2024	6/10/2024	1	\$2.844,60	\$ 2.844,60
03	Pasajes aéreos: ruta BARCELONA (ESPAÑA) - LISBOA (PORTUGAL) - LISBOA (PORTUGAL) - BARCELONA	23/9/2024	3/10/2024	2	\$ 564,40	\$ 1.128,80
SUBTOTAL						\$ 5.979,56
Impuesto IVA						\$896,93
TOTAL						\$ 6.876,49
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Mgs. Daniel Roberto Álvarez Cadena, Coordinador de Relaciones Nacionales e Internacionales de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento,				





		para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:		La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE PASAJES AL EXTERIOR PARA MOVILIZACIONES DE RECTORADO Y SU COMITIVA. AÑO 2024, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios solicitados, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:		El término para la entrega de los servicios contratados a entera satisfacción de la Contratante es de 30 días, contados a partir en que el último interviniente firme electrónicamente este instrumento.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	•	• Entregar los pasajes aéreos a la administración de la orden, conforme los detalles, itinerario y valores aprobados por la administración de orden de compra.
MULTAS:		Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:		El contratista, al momento de la suscripción de la Orden de Compra entrega garantía técnica emitida en los términos y condiciones indicadas en dicho documento, que se encuentra en adjunto a esta orden de compra IC.
LUGAR DE ENTREGA:		El contratista deberá entregar los bienes/servicio objeto de la contratación en la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera R. ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano. Por la naturaleza de la contratación, la constatación de la entrega recepción es los TKT emitidos, al correo electrónico establecido para la administración de la orden compra.
RECEPCIÓN:		La Entidad deberá recibir los servicios objeto de la contratación en la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera R. ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano. Por la naturaleza de la contratación, la constatación de la entrega recepción es los TKT emitidos, al correo electrónico establecido para la administración de la orden compra.



COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:		Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:		- TDRS de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:		El contratista OPERADORA DE TURISMO WASIPUNCO TOURS CIA. LTDA., con RUC: 1091748122001, certifica que los bienes/servicios entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 62 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL		
	El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)" El artículo 71 de la LOSNCP "Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos." Artículo 14 del REGLAMENTO A LA LOSNCP El inciso siguiente a los numerales del Art. 14 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que habla de la información relevante de los procedimientos de contratación que deben ser publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS, textualmente dice: (...) Las delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, cualquier actuación administrativa que se efectúe por delegación, deberá contener la mención expresa del instrumento que otorgó la delegación y por el cual se actúa. Documentos Suscritos Electrónicamente. - Art.35 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP <i>"1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente."</i>		
MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO		CONTRATISTA
 Firmado electrónicamente por: JORGE LUIS HARO AVALOS ING. JORGE LUIS HARO AVALOS DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Delegación: RESOLUCIÓN No. 033-PC-UNACH-2024 Administrador OC: Mgs. Daniel Roberto Álvarez Cadena Correo Electrónico: dalvarez@unach.edu.ec. TELÉFONO: 0992522270		 Firmado electrónicamente por: JOSE ALFONSO PERUGACHI CUMBA Sr. José Alfonso Perugachi Cumba REPRESENTANTE LEGAL OPERADORA DE TURISMO WASIPUNKO TOURS CIA. LTDA DIRECCIÓN: Segundo Corella N1-37 y calle Quito TELÉFONO: 0987902121 CORREO: reservas@wasipunkotours.com.



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2024-00094		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 511					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, EMPRESA PUBLICA DE PRODUCCION Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO con RUC 0968598800001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes/servicios requeridos a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: EMPRESA PUBLICA DE PRODUCCION Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO RUC: 0968598800001 TELÉFONO: 0939025869 DIRECCIÓN: Cdla. Universitaria "Dr. Rómulo Minchala Murillo" km 1.5 vía Milagro-Virgen de Fátima, Bloque J MILAGRO – ECUADOR CORREO: info@epunemi.gob.ec			PROFORMA No: s/n FECHA: 13/11/2024 CONTACTO: Lcda. Jesenia Marcela Luzuriaga Amador, MBI VIGENCIA: 60 días		
No.	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS	U Medi da	Canti dad	V. Unitario	V. TOTAL
1	Capacitación en el desarrollo de habilidades de liderazgo en ambientes virtuales de aprendizaje para docentes y directores de modalidad en educación abierta, y equipo de la Coordinación de Educación Abierta y a Distancia.	U	1	\$4.200,00	\$4.200,00
					\$4.200,00
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Norma Elena Ureña Moreno, Coordinadora de Educación Abierta y a Distancia de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:		La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la CAPACITACIÓN EN EL DESARROLLO DE HABILIDADES DE LIDERAZGO EN AMBIENTES VIRTUALES DE APRENDIZAJE			





	PARA DOCENTES Y DIRECTORES DE MODALIDAD EN EDUCACIÓN ABIERTA, Y EQUIPO DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA DE LA UNACH 2024, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El término para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la Contratante es de 30 días, contados a partir en que el último interviniente firme electrónicamente este instrumento.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	• Cumplir con las condiciones generales y particulares señaladas en el contrato. • Las condiciones que se deriven naturalmente de la ejecución del objeto contractual, y las demás condiciones que estipula la normativa legal vigente. • Realizar un servicio de capacitación en el desarrollo de habilidades de liderazgo en ambientes virtuales de aprendizaje para docentes y directores de modalidad en educación abierta, y equipo de la Coordinación de Educación Abierta y a Distancia de la UNACH 2024 y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta presentada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales. • Para el cumplimiento del servicio de capacitación, contará durante la vigencia del contrato, con el personal clave señalado en su oferta negociada (Docente, Coordinador de Proyecto, Desarrollador, Técnico Supervisor), conforme al cronograma de actividades aprobado. • En caso de ser necesario reemplazar al personal clave asignado al proyecto (Docente, Coordinador de Proyecto, Desarrollador, Técnico Supervisor), el contratista solicitará la previa autorización, por escrito, del administrador del contrato. • A solicitud de la entidad, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal (Docente, Coordinador de Proyecto, Desarrollador, Técnico Supervisor), a su costo, deberá sustituir



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	uno o más de los profesionales, empleados o trabajadores asignados al proyecto. • El contratista deberá entregar los informes de productos y servicios al finalizar el contrato para realizar el pago final. • El contratista se compromete a entregar los informes totales y/o parciales requeridos.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	POR LA NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN NO APLICA
LUGAR DE ENTREGA:	El contratista deberá entregar los bienes/servicio objeto de la contratación en la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera R. ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir los bienes objeto de la contratación en la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera R. ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones Técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	El contratista EMPRESA PUBLICA DE PRODUCCION Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO con RUC 0968598800001, certifica que los bienes/servicio entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 62 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad



	o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
--	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”

Artículo 14 del REGLAMENTO A LA LOSNCP

El inciso siguiente a los numerales del Art. 14 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que habla de la información relevante de los procedimientos de contratación que deben ser publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS, textualmente dice: (...) Las delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, cualquier actuación administrativa que se efectúe por delegación, deberá contener la mención expresa del instrumento que otorgó la delegación y por el cual se actúa.

Documentos Suscritos Electrónicamente. -

Art.35 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Firmado electrónicamente por: JORGE LUIS HARO AVALOS ING. JORGE LUIS HARO AVALOS DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Delegación: RESOLUCIÓN No. 033-PC-UNACH-2024	 Firmado electrónicamente por: JESENIA MARCELA LUZURIAGA AMADOR <i>Jesenia Marcela Luzuriaga Amador</i> REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA PUBLICA DE PRODUCCION Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
Administrador OC: Dra. Ximena del Rocío Robalino Flores Correo Electrónico: xrobalino@unach.edu.ec TELÉFONO:	DIRECCIÓN: Cdla. Universitaria “Dr. Rómulo Minchala Murillo” km 1.5 vía Milagro-Virgen de Fátima, Bloque J MILAGRO – ECUADOR TELÉFONO: 0939025869 CORREO: info@epunemi.gob.ec

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2024-00095		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 540					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, ROSARIO DEL LOURDES VALLEJO DAQUI, con RUC: 0601249287001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes/servicios requeridos a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: ROSARIO DEL LOURDES VALLEJO DAQUI RUC: 0601249287001 TELÉFONO: 0999853487 DIRECCIÓN: Calle Sánchez s/n y Casimira Rivadeneira MACAS – ECUADOR CORREO: kishuareventos@gmail.com			PROFORMA No: 00128 FECHA: 14/11/2024 CONTACTO: Rosario Vallejo VIGENCIA: 60 días		
No.	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS	U Medi da	Canti dad	V. Unitario	V. TOTAL
1	Contratación del servicio de capacitación para el desarrollo de Seminario Internacional Economía Investiga, XV Edición de la Carrera de Economía, año 2024	U	1	\$ 3200,00	\$ 3200,00
SUBTOTAL					\$ 3200,00
Impuesto IVA					\$ 480,00
TOTAL					\$ 3680,00
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo del Mgs. Eduardo German Zurita Moreano, director de la Carrera de Economía de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:		La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SEMINARIO INTERNACIONAL ECONOMÍA INVESTIGA, XV EDICIÓN DE LA CARRERA DE ECONOMÍA, AÑO 2024. , una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante.			

	Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El término para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la Contratante es de 20 días, contados a partir en que el último interviniente firme electrónicamente este instrumento.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista debe presentar su servicio de capacitación. • El contratista deberá llevar el registro de asistencia a la capacitación. • El contratista se comprometerá a estar en contacto permanente con el administrador del contrato, para coordinar la logística requerida del evento. • De presentarse inconvenientes que requieran la atención urgente del contratista, deberá acudir de manera inmediata conforme el administrador del contrato lo notifique, para la solución oportuna y efectiva del inconveniente presentado. • El contratista se responsabilizará por todos los requerimientos, necesidades, hospedaje y transporte de los conferencistas en los dos días del evento.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	NO APLICA
LUGAR DE ENTREGA:	El contratista deberá entregar los bienes/servicio objeto de la contratación en la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera R. ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir los bienes objeto de la contratación en la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera R. ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones Técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	El contratista ROSARIO DEL LOURDES VALLEJO DAQUI, con RUC: 0601249287001, certifica que los bienes/servicio entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 62 numeral 6

	de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
--	--

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-¹, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”

Artículo 14 del REGLAMENTO A LA LOSNCP

El inciso siguiente a los numerales del Art. 14 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que habla de la información relevante de los procedimientos de contratación que deben ser publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS, textualmente dice: (...) Las delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio

Nacional de Contratación Pública, cualquier actuación administrativa que se efectúe por delegación, deberá contener la mención expresa del instrumento que otorgó la delegación y por el cual se actúa.

Documentos Suscritos Electrónicamente. -

Art.35 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Firmado electrónicamente por: JORGE LUIS HARO AVALOS	 Firmado electrónicamente por: ROSARIO DEL LOURDES VALLEJO DAQUI
ING. JORGE LUIS HARO AVALOS DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Delegación: RESOLUCIÓN No. 033-PC-UNACH-2024	ROSARIO DEL LOURDES VALLEJO DAQUI CONTRATISTA
Administrador OC: Mgs. Eduardo Zurita Correo Electrónico: ezurita@unach.edu.ec TELÉFONO:	DIRECCIÓN: Calle Sánchez s/n y Casimira Rivadeneira MACAS – ECUADOR TELÉFONO: 0999853487 CORREO: kishuareventos@gmail.com



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2024-00093		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD					
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 538					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, DAVID AVELINO GUAMANI ALAJO, con RUC: 1801945344001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes/servicios requeridos a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: DAVID AVELINO GUAMANI ALAJO RUC: 1801945344001 TELÉFONO: 032411296 / Celular: 0981210074 DIRECCIÓN: AMBATO - Pillaro, Florida y las Rosas AMBATO-ECUADOR CORREO: proyavedavid@hotmail.com			PROFORMA No: N°001666 FECHA: 08/11/2024 CONTACTO: David Avelino Guamán Alajo VIGENCIA: 30 días		
No.	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS	U Medi da	Canti dad	V. Unitario	V. TOTAL
1	Colchonetas sensoriales con texturas Condiciones Mínimas: Dimensiones: 120 cm x 120 cm para cada colchoneta cuadrada. Espesor: 10 cm Base: Espuma de alta densidad, preferiblemente de tipo EVA (etileno-vinil- acetato) para mayor durabilidad y resistencia. Superficie: Texturizada con formas de letras o números en relieve para estimulación sensorial.	U	5	\$ 130,00	\$ 650,00
2	Balones de básquet Condiciones Mínimas: Balón para hombres: Tamaño 7 (diámetro de aproximadamente 29.5 pulgadas o 75 cm). Peso 567 gramos. Cubierta: exterior cuero sintético. Balón para mujeres: Tamaño 6 (diámetro de aproximadamente 28.5 pulgadas o 72 cm). Peso: entre 510 y 567 gramos. Cubierta: exterior cuero sintético.	U	10	\$ 18,00	\$ 180,00
3	Balones de fútbol	U	10	\$ 18,00	\$ 180,00





Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	Condiciones Mínimas: Forma esférica, peso 450 gramos, presión de inflado entre 0.6 y 1.1 bares.				
4	Colchonetas de estimulación temprana amables Condiciones Mínimas: Tamaño grande de 1 un metro por 2 metros y 10 cm de profundidad, cuadradas, con una base acolchada.	U	2	\$ 128,00	\$ 256,00
5	Cajas sensoriales Condiciones Mínimas: Dimensiones: • Ancho: 30 cm • Largo: 45 cm • Altura: 15 cm Material de construcción: • Madera contrachapada o plástico resistente	U	5	\$ 25,00	\$ 125,00
6	Pelotas de estimulación temprana Condiciones Mínimas: De 85 centímetros de diámetro con un grosor de 3 milímetros, material plástico.	U	5	\$ 20,00	\$ 100,00
7	Bloques de equilibrio Condiciones Mínimas: Tamaño compacto y manejable, ancho 10 cm, altura 5 cm, espesor: 2 cm entre 20 a 50 cm de longitud, de madera, superficies ligeramente texturizadas, con formas geométricas básicas	U	2	\$ 15,00	\$ 30,00
8	Juegos de conos de colores Condiciones Mínimas: Tamaño 30 cm de altura, forma cónica, con una base ancha de 20 cm, de plástico, colores rojo, azul, amarillo, naranja, verde y superficie lisa.	U	2	\$ 28,50	\$ 57,00
SUBTOTAL					\$ 1.578,00
Impuesto IVA					\$ 236,70
TOTAL					\$ 1.814,70
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ph.D. Tannia Alexandra Casanova Zamora, Docente de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA ACTIVIDADES LÚDICAS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, AÑO 2024, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El término para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la Contratante es de 30 días, contados a partir en que el último interviniente firme electrónicamente este instrumento.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	• El contratista es responsable de entregar los materiales en el Laboratorio de Estimulación Temprana de la Carrera de Educación Inicial, bloque U 102 de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías, Campus La Dolorosa, para el proyecto de vinculación con la sociedad “ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y DIRIGIDAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA FUNDACIÓN HOPE HANDS Y CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA DEL ECUADOR SITUADAS EN LA ZONA 3, PERIODO 2024-2026”, los bienes adquiridos, garantizando el óptimo estado de los bienes. • Entregar los bienes de acuerdo con las características detalladas en el presente documento por la Entidad y demás condiciones establecidas en el presente documento.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	El contratista, al momento de la suscripción de la Orden de Compra entregará una garantía de 12 meses contra defectos de fabricación, contabilizado desde la fecha de suscripción del Acta Entrega Recepción definitiva.
LUGAR DE ENTREGA:	El contratista deberá entregar los bienes/servicio objeto de la contratación en la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera R. ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir los bienes objeto de la contratación en la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera R. ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano.



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones Técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	El contratista DAVID AVELINO GUAMANI LAJO, con RUC: 1801945344001, certifica que los bienes/servicio entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 62 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. ”	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos."

Artículo 14 del REGLAMENTO A LA LOSNCP

El inciso siguiente a los numerales del Art. 14 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que habla de la información relevante de los procedimientos de contratación que deben ser publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS, textualmente dice: (...) Las delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, cualquier actuación administrativa que se efectúe por delegación, deberá contener la mención expresa del instrumento que otorgó la delegación y por el cual se actúa.

Documentos Suscritos Electrónicamente. -

Art.35 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP "1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Firmado electrónicamente por: JORGE LUIS HARO AVALOS ING. JORGE LUIS HARO AVALOS DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Delegación: RESOLUCIÓN No. 033-PC-UNACH-2024 Administrador OC: Dra. Ximena del Rocío Robalino Flores Correo Electrónico: xrobalino@unach.edu.ec TELÉFONO:	 Firmado electrónicamente por: DAVID AVELINO GUAMANI ALAJO DAVID AVELINO GUAMANI LAJO CONTRATISTA DIRECCIÓN: AMBATO - Pillaro, Florida y las Rosas TELÉFONO: 032411296 / Celular: 0981210074 CORREO: proyavedavid@hotmail.com



ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2024-00097		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 542					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, BEDUCACION, con RUC: 1792227976001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes/servicios requeridos a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: BEDUCACION RUC: 1792227976001 TELÉFONO: DIRECCIÓN: Calle Julio Alarcón Ayala y Alfonso Pereira, Edificio ZAIGEN, piso 9, Oficinas 907-909 QUITO – ECUADOR CORREO: carlos.aguirre@businessit.com.ec marcela.villegas@grupobusiness.it			PROFORMA No: s/n FECHA: 19/11/2024 CONTACTO: Carlos Aguirre VIGENCIA: 60 días		
No.	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS	U Medi da	Canti dad	V. Unitario	V. TOTAL
1	Power Apps Premium	U	2	\$ 148,28	\$ 296,56
2	Microsoft SQL Server Estándar (ultima edicion)	U	1	\$ 567,44	\$ 567,44
SUBTOTAL				\$ 864,00	
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. José Javier Haro Mendoza, director de tecnologías de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:		La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE 2 LICENCIAS DE POWER APPS PREMIUM Y 1 LICENCIA SQL SERVER ESTÁNDAR, AÑO 2024. , una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante.			

	Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El término para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la Contratante es de 10 días, contados a partir en que el último interviniente firme electrónicamente este instrumento.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	- Las condiciones generales y particulares señaladas en la orden de compra ínfima cuantía. - Y las demás condiciones que estipula la normativa legal vigente.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	El contratista extenderá una garantía técnica del servicio ofertado por 365 días a partir de la activación del servicio objeto del contrato.
LUGAR DE ENTREGA:	El contratista deberá entregar los bienes/servicio objeto de la contratación en la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera R. ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir los bienes objeto de la contratación en la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera R. ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones Técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	El contratista BEDUCACION, con RUC: 1792227976001, certifica que los bienes/servicio entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 62 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo

	determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)” El artículo 71 de la LOSNCP “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.” Artículo 14 del REGLAMENTO A LA LOSNCP El inciso siguiente a los numerales del Art. 14 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que habla de la información relevante de los procedimientos de contratación que deben ser publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS, textualmente dice: (...) Las delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, cualquier actuación administrativa que se efectúe por delegación, deberá contener la mención expresa del instrumento que otorgó la delegación y por el cual se actúa.	
Documentos Suscritos Electrónicamente. -	



Art.35 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”	
MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO  Firmado electrónicamente por: JORGE LUIS HARO AVALOS ING. JORGE LUIS HARO AVALOS DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Delegación: RESOLUCIÓN No. 033-PC-UNACH-2024 Administrador OC: Ing. Javier Haro Correo Electrónico: jharo@unach.edu.ec TELÉFONO:	CONTRATISTA CARLOS ALBERTO AGUIRRE DIAZ Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO AGUIRRE DIAZ Fecha: 2024.11.26 15:03:40 -05'00' CARLOS ALBERTO AGUIRRE DIAZ REPRESENTANTE LEGAL BEDUCACION S.A TELÉFONO: DIRECCIÓN: Calle Julio Alarcón Ayala y Alfonso Pereira, Edificio ZAIGEN, piso 9, Oficinas 907-909 QUITO – ECUADOR CORREO: carlos.aguirre@businessit.com.ec marcela.villegas@grupobusiness.it



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUERENTE: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 526					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, LABOMERSA S.A., con RUC: 0992382333001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes/servicios requeridos a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: LABOMERSA S.A. RUC: 0992382333001 TELÉFONO: (04) 2220102 DIRECCIÓN: (Matriz Guayaquil): Ciudadela Bellavista Manzana 14 Villa 26A GUAYAQUIL – ECUADOR CORREO: ventas@labomersa.com mishell.bravo@grupolabomersa.com			PROFORMA No: RV11-2024-0134 FECHA: 23/10/2024 CONTACTO: Marco Núñez Solís VIGENCIA: 60 días		
No.	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS	U Medi da	Canti dad	V. Unitario	V. TOTAL
1	SODIO NITRITO P.A. EMSURE© ACS,REAG. PH 500 GR SODIO NITRITO P.A. NaNO ₂ Masa molecular: 68.99 g/mol Uso analítico y de laboratorio Producto químico de laboratorio	U	1	\$ 105.00	\$ 105.00
2	BENEDICT'S REAGENT REACTIVO DE BENEDICT. Reactivo de diagnóstico in vitro, utilizado para la determinación cualitativa de azúcares reductores u otra sustancia reductora en muestras biológicas en el laboratorio clínico	U	2	\$ 305.00	\$ 610.00
3	LUGOL SOLUTION, FOR MICROSCOPY 1LT SOLUCION DE LUGOL. Solución diluida de yodo y yoduro potásico). Reactivo para diagnóstico in vitro, Análisis químico	U	2	\$ 105.00	\$ 210.00
4	SUDAN III 25 GR SUDAN III. C ₂₂ H ₁₆ N ₄ O Solo para investigación. No destinado para diagnosis o uso terapéutico	U	1	\$ 59.00	\$ 59.00



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

5	Tiras de orina de 11 Parámetros TIRAS PARA ORINA 11 PARAMETROS. Tiras reactivas para Urianálisis (orina), de un solo Uso ; tiras firmes de plástico sobre la que se fijan varias áreas reactivas separadas. La prueba es para la detección cualitativa y semi -cuantitativa de uno o más de los siguientes analitos en la orina: ácido ascórbico, glucosa, bilirrubina, cetonas (ácido acetoacético), gravedad específica, sangre, pH, proteínas, urobilinógeno, nitritos y leucocitos.	U	15	\$ 15.00	\$ 225.00
6	TIRAS INDICADORAS DEL PH - PH 0-14 - PK 100 TIRAS INDICADORAS DEL PH 0 -14 . Indicador universal que no destiñen pH 0 - 1 - 2 -3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13 -14	U	2	\$ 18.00	\$ 36.00
7	OXIDASA DETEC. DE CITOCROMO BACTIDENT 50 TIRAS OXIDASA DETEC. DE CITOCROMO BACTIDENT. Tiras de la Oxidasa para microbiología. Tiras reactivas para la detección rápida y sencilla De la enzima citocromo -oxidasa en el diagnóstico microbiológico, con el reactivo tetrametil - p -fenilendiamina fijado a la almohadilla.	U	5	\$ 55.00	\$ 275.00
8	GRAM-COLOR EQUIPO DE TINCION 5 X 500 ML GRAM -COLOR EQUIPO DE TINCION. para la tinción de Gram. Reactivo para diagnóstico in vitro, Análisis químico	U	2	\$ 220.00	\$ 440.00
9	EOSINA G AL 0,5% EN SOLUCION ALCOHOLICA PARA	U	1	\$ 95.00	\$ 95.00



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	MICRO				
10	SOLUCION 1A DE PAPANICOLAOU HEMATOXILINA 1LT SOLUCION 1A DE PAPANICOLAOU HEMATOXILINA. Para tinción de Papanicolaou de la citología Colorante "Hematoxilina " Para ser utilizado para en el diagnóstico celular en el examen citológico de muestras de examen humano - ginecológico y clínico -citológico, como p. ej. frotis cervicales	U	1	\$ 45.00	\$ 45.00
11	AZUL LACTOFENOL EN SOLUCION TINCION HONGOS 100ML AZUL LACTOFENOL EN SOLUCION (TINCION DE HONGOS). Para el diagnóstico celular en el examen microbiológico de muestras de origen humano. Solución de tinción lista para el uso de diagnóstico de estructuras de destino (hongos) que permita reconocer mejor la forma y la estructura	U	1	\$ 100.00	\$ 100.00
12	Nigrosin Stain solution Nigrosin Stain solution. Solución colorante con nigrosina. Compuesto por Formaldehído	U	1	\$ 77.00	\$ 77.00
13	NEO-CLEAR© (SUSTITUTO DEL XILENO) 5 LT NEO -CLEAR (SUSTITUTO DEL XILENO). Para microscopía. Análisis químico	U	1	\$ 109.00	\$ 109.00
14	BLOOD AGAR (BA) BASE GRANUCULT PLUS 500 GR BLOOD AGAR (BA) BASE. Medio para el aislamiento de bacterias exigentes y la demostración	U	1	\$ 90.00	\$ 90.00



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	de sus características hemolíticas, sin interferir en la formación de pigmentos				
15	AGAR MACCONKEY ISO, USP GRANUCULT PRIME 500 GR AGAR MACCONKEY ISO. Medio selectivo y diferencial para la detección, aislamiento y enumeración de Salmonella en muestras clínicas y coliformes, de acuerdo al método armonizado de las farmacopeas y en muestras de alimentos y pienso, según la norma ISO 21150	U	1	\$ 80.00	\$ 80.00
16	AGAR SALMONELLA SHIGELLA AGAR SALMONELLA SHIGELLA. Medio selectivo para el aislamiento de Salmonella y Shigella a partir de muestras de productos alimenticios u otros que pudieran contener estos gérmenes. Se trata de un medio altamente selectivo	U	1	\$ 220.00	\$ 220.00
17	AGAR GLUCOSA 4% SEGUN SABOURAUD 500GR GAR GLUCOSA 4% SEGUN SABOURAUD. Medio para el aislamiento, identificación y conservación de hongos patógenos y saprófitos. También es útil para el cultivo de levaduras	U	1	\$ 80.00	\$ 80.00
18	Candida Ident Agar, modified CANDIDA IDENT. AGAR MODIFIED. Medio de agar cromógeno para: • el aislamiento selectivo de levaduras; • la identificación directa de Candida albicans mediante la detección de una actividad enzimática específica que produce una coloración	U	1	\$ 1,465.00	\$ 1,465.00



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	entre rosa y morada de las colonias; • la identificación presuntiva de Candida tropicalis, Candida glabrata y Candida krusei según el color turquesa y la morfología de las colonias; • la detección de cultivos mixtos de levaduras				
19	Agar Sabouraud con Cloranfenicol Agar Sabouraud con Cloranfenicol. Medio selectivo para el aislamiento selectivo de levaduras y hongos filamentosos (Dermatophytes y otros hongos) de muestras biológicas que presentan flora mixta fúngica y bacteriana.	U	1	\$ 500.00	\$ 500.00
20	ETANOL ABSOLUTO PARA ANALISIS EMSURE 25LT ETANOL ABSOLUTO PARA ANALISIS Para análisis químicos Formula: C ₂ H ₆ O Peso molecular: 46.07 g/mol	U	1	\$ 335.00	\$ 335.00
21	COBRE(II) SULFATO PENTAHIDRATO P.A. EMSURE 250 GR COBRE II SULFATO PENTAHIDRATO P.A. Para análisis químico Formula: CuSO ₄ · 5H ₂ O Peso molecular: 249.68 g/mol	U	1	\$ 65.00	\$ 65.00
22	FENOLFTALEINA EN SOLUCION, 0,375 % EN METANOL IND FENOLFTALEINA EN SOLUCION 0,375% EN METANOL. Indicador para Análisis químico	U	1	\$ 65.00	\$ 65.00
23	ANARANJADO DE METILO ANARANJADO DE METILO Indicador para Análisis químico	U	1	\$ 110.00	\$ 110.00
24	Maltose Monohydrate Pharmaceutical Secondary Standard; Certified Reference Material	U	1	\$ 135.00	\$ 135.00



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	Patrón secundario farmacéutico de monohidrato de maltosa. Para producción química con fines de investigación y docencia. Formula: $C_{12}H_{22}O_{11} \cdot H_2O$ Peso molecular: 360.32 g/mol				
25	Galactose standard for IC Patrón secundario farmacéutico de galactosa. Para producción química con fines de investigación y docencia	U	1	\$ 205.00	\$ 205.00
26	Sucrose standard for IC Patrón secundario farmacéutico de sacarosa. Para producción química con fines de investigación y docencia	U	1	\$ 205.00	\$ 205.00
27	Lactose standard for IC Patrón secundario farmacéutico de lactosa. Para producción química con fines de investigación y docencia	U	1	\$ 205.00	\$ 205.00
28	Fructose standard for IC Patrón secundario farmacéutico de fructosa. Para producción química con fines de investigación y docencia.	U	1	\$ 205.00	\$ 205.00
29	Glucose standard for IC Patrón secundario farmacéutico de glucosa. Para producción química con fines de investigación y docencia.	U	1	\$ 205.00	\$ 205.00
30	COOMASSIE AZUL BRILLANTE G 250 (C.I 42655) 25 GR COOMASSIE AZUL BRILLANTE. Colorante Formula: $C_{47}H_{48}N_3NaO_7S_2$ Masa molar: 854,04 g/mol	U	1	\$ 99.00	\$ 99.00
SUBTOTAL					\$ 6,655.00
Impuesto IVA					\$ 998.25
TOTAL					\$ 7,653.25
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Mgs. Aída Mercedes Balladares Saltos, Docente de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las especificaciones			



	técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA VARIAS ÁREAS DE LA CARRERA DE LABORATORIO CLÍNICO, 2024, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El término para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la Contratante es de 60 días, contados a partir en que el último interviniente firme electrónicamente este instrumento.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	• Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano. • Los reactivos deben ser nuevos y encontrarse en perfectas condiciones. • Entregar reactivos en envases sin daños, ni golpes, ni manchas. • Mantener la cadena de frío en el transporte de los reactivos que requieran refrigeración. • El contratista debe entregar los reactivos con un margen de caducidad aproximado de dos años. • El contratista debe entregar los reactivos, objeto de la contratación en la Bodega Institucional de la UNACH. Deberá tomar en cuenta todos los gastos y costos en los que incurriera en la entrega de los reactivos, así como también el transporte necesario para trasladarlos. • El contratista debe realizar el cambio inmediato de los reactivos, según sea el caso contra daños del empaque y/o derrames por el traslado de los mismos. • Las condiciones generales y particulares señaladas en el contrato.



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	- Las condiciones que se deriven naturalmente de la ejecución del objeto contractual. - Y, las demás condiciones que estipula la normativa legal vigente.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	El contratista, al momento de la suscripción de la Orden de Compra entregará una garantía en la que los reactivos tengan un margen de caducidad aproximado de dos años.
LUGAR DE ENTREGA:	El contratista deberá entregar los bienes/servicio objeto de la contratación en la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera R. ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir los bienes objeto de la contratación en la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera R. ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones Técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Informe s/n suscrito por la comisión técnica, acerca de las cantidades y unidades que constan en la proforma.
ACEPTACIÓN:	El contratista LABOMERSA S.A., con RUC: 0992382333001, certifica que los bienes/servicio entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 62 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación



	presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)” El artículo 71 de la LOSNC “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.” Artículo 14 del REGLAMENTO A LA LOSNC El inciso siguiente a los numerales del Art. 14 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que habla de la información relevante de los procedimientos de contratación que deben ser publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS, textualmente dice: (...) Las delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, cualquier actuación administrativa que se efectúe por delegación, deberá contener la mención expresa del instrumento que otorgó la delegación y por el cual se actúa. Documentos Suscritos Electrónicamente. - Art.35 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNC “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO		CONTRATISTA	
 Firmado electrónicamente por: JORGE LUIS HARO AVALOS ING. JORGE LUIS HARO AVALOS DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Delegación: RESOLUCIÓN No. 033-PC-UNACH-2024		 Firmado electrónicamente por: MARCO VINICIO NUNEZ SOLIS Marco Vinicio Núñez Solís REPRESENTANTE LEGAL LABOMERSA S.A.	
Administrador OC: Dra. Ximena del Rocío Robalino Flores Correo Electrónico: xrobalino@unach.edu.ec TELÉFONO:		DIRECCIÓN: (Matriz Guayaquil): Ciudadela Bellavista Manzana 14 Villa 26 TELÉFONO: (04) 2220102 CORREO: ventas@labomersa.com mishell.bravo@grupolabomersa.com	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2024-00088		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 525					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, GENLIFE CIA LTDA, con RUC: 1792359805001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes/servicios requeridos a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: GENLIFE CIA LTDA RUC: 1792359805001 TELÉFONO: 382-4710 DIRECCIÓN: Av. Amazonas N39-82 y Pereira, Edif. Casa Vivanco Piso 6, Ofic. 601 QUITO – ECUADOR CORREO: sonia.leon@genlife.net carmen.leon@genlife.net			PROFORMA No: PQG: 202411471015-AR FECHA: 16/10/2024 CONTACTO: Sonia María León Pontón VIGENCIA: 60 días		
No.	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS	U Medi da	Canti dad	V. Unitario	V. TOTAL
1	Reactivo para comparar bandas de ADN en gel de electroforesis: TRACKIT 100 bp DNA LADDER. 100 APLIC. Un tubo 0,1ml Presentación: vial x 0,1 m Cantidad: 1 vial	U	1	\$ 132,30	\$ 132,30
2	Reactivo para realizar la técnica de PCR: SET DE DNTPs 100 mM. 4 x 25 umol. Presentación: kit x 25 umol Cantidad: 1 kit	U	1	\$ 396,90	\$ 396,90
3	Reactivo para realizar la técnica de PCR: :5'- CAA CCG TAC AGA ATG AAG CGG -3'. 25 nmoL. DSL.	U	1	\$ 25,00	\$ 25,00
4	Reactivo para realizar la técnica de PCR: 5'- TTA TTC GTG CAA TAC TCG TGC G -3'. 25 nmoL. DSL.	U	1	\$ 25,00	\$ 25,00
5	Reactivo para realizar la técnica de PCR: 5'- TTC ATC AAC TTG TCA CAC CAG A -3'. 25 nmoL. DSL.	U	1	\$ 25,00	\$ 25,00





Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

6	Reactivo para realizar la técnica de PCR: 5'- ATC CCG CCT TAC CAC TAC CG -3'. 25 nmoL. DSL.	U	1	\$ 25,00	\$ 25,00
7	Reactivo para realizar la técnica de PCR: 5'- GAC CCC AAA ATC AGC GAA AT -3'. 25 nmoL. DSL.	U	1	\$ 25,00	\$ 25,00
8	Reactivo para realizar la técnica de PCR: 5'- TCT GGT TAC TGC CAG TTG AAT CTG -3'. 50 nmoL. DSL.	U	1	\$ 25,00	\$ 25,00
9	Reactivo para realizar la técnica de citogenética: FITOHEMAGLUTININA, FORMA M (PHA-M), 10 mL.	U	1	\$ 95,16	\$ 95,16
10	Tubos de 1.5 mL con tapa a presión, PP, 500 U. Transparente. Esterilizado. Libre de RNasa/DNasa y pirógenos. Para microcentrífuga., 1000 unidades	U	2	\$ 40,00	\$ 80,00
11	Tubos de PCR de 0.2 mL con tapa plana, 1000 U. Libre de DNasa/RNasa, DNA humano, endotoxina (no pirogénico).	U	1	\$ 200,00	\$ 200,00
12	Marcador de Peso Molecular amplio rango, peso molecular 6500-200 000 Da	U	1	\$ 300,30	\$ 300,30
13	Tubos de 15 mL, PP, 50 U. Transparente. Esterilizado. Libre de RNasa/DNasa y pirógenos. Paquete individual. Para centrífuga.	U	10	\$ 20,00	\$ 200,00
14	Tubos de 50 mL, PP, 25 U. Esterilizado. Libre de RNasa/DNasa y pirógenos. Paquete individual. Para centrífuga	U	20	\$ 15,00	\$ 300,00
SUBTOTAL					\$ 1.854,66
Impuesto IVA					\$ 278,20
TOTAL					\$ 2.132,86
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Mgs. Eliana del Consuelo de la Torre Núñez, Técnico de Laboratorio de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS DE MEDICINA (BIOLOGÍA MOLECULAR), una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El término para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la Contratante es de 60 días, contados a partir en que el último interviniente firme electrónicamente este instrumento.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Los reactivos deben ser nuevos y encontrarse en perfectas condiciones. • Entregar reactivos en envases sin daños, ni golpes, ni manchas. • Mantener la cadena de frío en el transporte de los reactivos que requieran refrigeración. • El contratista debe entregar los reactivos con un margen de caducidad aproximado de dos años.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	El contratista, al momento de la suscripción de la Orden de Compra entregará una garantía en la que los reactivos tengan un margen de caducidad aproximado de dos años.
LUGAR DE ENTREGA:	El contratista deberá entregar los bienes/servicio objeto de la contratación en la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera R. ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir los bienes objeto de la contratación en la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera R. ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones Técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Informe s/n suscrito por la comisión técnica, acerca de las cantidades y unidades que constan en la proforma.
ACEPTACIÓN:	El contratista GENLIFE CIA LTDA, con RUC: 1792359805001, certifica que los bienes/servicio entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 62 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)” El artículo 71 de la LOSNCP “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”

Artículo 14 del REGLAMENTO A LA LOSNCP

El inciso siguiente a los numerales del Art. 14 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que habla de la información relevante de los procedimientos de contratación que deben ser publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS, textualmente dice: (...) Las delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, cualquier actuación administrativa que se efectúe por delegación, deberá contener la mención expresa del instrumento que otorgó la delegación y por el cual se actúa.

Documentos Suscritos Electrónicamente. -

Art.35 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
JORGE LUIS HARO
AVALOS

ING. JORGE LUIS HARO AVALOS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CHIMBORAZO

Delegación: RESOLUCIÓN No. 033-PC-UNACH-2024

Administrador OC: Dra. Ximena del Rocío Robalino Flores
Correo Electrónico: xrobalino@unach.edu.ec
TELÉFONO:

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
SONIA MARIA LEON
PONTON

Sonia María León Pontón
REPRESENTANTE LEGAL
GENLIFE CIA LTDA

DIRECCIÓN: Av. Amazonas N39-82 y Pereira, Edif. Casa Vivanco
Piso 6, Ofic. 601
TELÉFONO: 382-4710
CORREO: sonia.leon@genlife.net carmen.leon@genlife.net





Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2024-00105		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 559 OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, CORPORACION ECUATORIANA DE ASCENSORES ECUASCENSORES C.L., RUC: 1790804062001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes/servicios requeridos a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: CORPORACION ECUATORIANA DE ASCENSORES ECUASCENSORES C.L. RUC: 1790804062001 TELÉFONO: :(02) 256-8370 / (02) 256-8371 Fax (02) 2553761 DIRECCIÓN: Salinas N17-246 y Santiago, piso 8 CORREO: servicioalcliente@ecuascensores.com			PROFORMA No: #2024-2706 FECHA: 25 de noviembre del 2024 CONTACTO: Ángel Alfredo Jacome Landeta VIGENCIA:		
No.	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS	U Medi da	Canti dad	V. Unitario	V. TOTAL
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA OCHO ASCENSORES MARCA ORONA QUE INCLUYE: ENCODER LIMITADOR VELOCIDAD PATIN RETRACTIL ORONA BARRERAS MULTI-HAZ DISCOS DENTADOS DE LIMITADOR DE VELOCIDAD JUEGOS DE CAPTADORES DE POSICION CO-CU MODULO PAF	U	1 5 2 2 5 4 1	\$ 485,00 \$ 108,20 \$ 630,80 \$1.100,00 \$ 180,60 \$ 210,00 \$425,60	\$ 485,00 \$ 541,00 \$ 1.261,60 \$ 2.200,00 \$ 903,00 \$ 840,00 \$ 425,60
SUBTOTAL					\$ 6.656,20
15%IVA					\$998,43
TOTAL POR PAGAR					\$7.654,63
		La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Mélida Johana Ati Cutiupala, Analista de Infraestructura y Mantenimiento de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y			





ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES INSTITUCIONALES ORONA, UNACH 2024, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El término para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la Contratante es de 7 días, contados a partir en que el último interviniente firme electrónicamente este instrumento.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1) Atender prioritariamente a los requerimientos de la entidad contratante en la ejecución de la orden de compra de ínfima cuantía. 2) El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo y en la Ley de Seguro Social Obligatorio adquirido respecto de sus trabajadores, en calidad de patrono; sin que la entidad contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore para el contratista. 3) El contratista deberá cumplir con las normas de seguridad establecidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Ministerio de Relaciones Laborales. 4) El contratista deberá dotar del equipo de protección y seguridad para todo el personal que esté a su cargo, durante el tiempo de ejecución del servicio objeto de contratación. 5) Los equipos, maquinarias y herramientas que el contratista disponga para la correcta ejecución del servicio, deberán ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. 6) El contratista se compromete durante la ejecución de la orden de compra de ínfima cuantía, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas



	soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la orden de compra de ínfima cuantía, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse, y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos. 7) El contratista deberá realizar trabajos o actividades dentro del mantenimiento que no estén contempladas en estos términos de referencia pero que sin embargo son imprescindibles para que los ascensores objeto de contratación funcionen de manera óptima. 8) En el caso de encontrarse algún daño en los ascensores, el contratista pondrá en conocimiento al Administrador de la orden de compra de ínfima cuantía, comunicándole las piezas y partes dañadas para conocer la lista de repuestos necesarios para el mantenimiento correctivo, particular que, de ser el caso, irá en el informe respectivo de los trabajos realizados. 9) Si, luego del mantenimiento correctivo de los ascensores, se llegase a presentar alguna avería o daño en los mismos o en las instalaciones eléctricas de los inmuebles, ocasionados por el manejo inadecuado o por el deficiente servicio de mantenimiento en los equipos intervenidos por el contratista; y, por consiguiente, ser de su absoluta responsabilidad. El contratista tiene la obligación de reparar o reponer las piezas y/o accesorios dañados por otros de la misma marca, de similares características o superiores, sin que la Universidad Nacional de Chimborazo tenga que reconocer valor alguno ya sea por mano de obra, repuestos o accesorios; en un plazo de 24 horas luego de la notificación por parte del Administrador de la orden de compra de ínfima cuantía. 10) El CONTRATISTA emitirá un informe general de los trabajos realizados, en el que se detallen los servicios de mantenimiento efectuados en cada ascensor objeto de la orden de compra de ínfima cuantía, en forma mensual, para lo cual se adjuntarán también copias de las hojas de registro de mantenimientos de cada ascensor. 11) El CONTRATISTA realizará las pruebas respectivas, dejando todos los ascensores en perfecto funcionamiento luego de realizado el mantenimiento correspondiente. 12) Entregar toda la documentación necesaria dentro de los plazos establecidos en el presente documento para que la entidad contratante proceda con el pago mensual. 13) GARANTÍA TÉCNICA. - El CONTRATISTA deberá garantizar el servicio de mantenimiento de los ascensores, por el plazo de 2 meses, por los
--	---



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	trabajos efectuados en la ejecución del mantenimiento correctivo de ascensores de la institución, un año de garantía técnica contra defectos de fabricación respecto a los repuestos y accesorios a ser reemplazados, contados a partir del primer mantenimiento efectuado. 14) INSTRUCTIVO DEL USO ADECUADO DE LOS ASCENSORES. - El CONTRATISTA una vez finalizado el mantenimiento deberá presentar un instructivo en el que se indique de forma detallada el uso adecuado de los ascensores, además de lineamientos a seguir en el caso de que alguno de los ascensores llegare a fallar y sea necesario el rescate de usuarios, con el fin de brindar un primer nivel de respuesta sin que esto sustituya al soporte técnico por llamadas de emergencia que deberá ser realizado por el contratista. 15) SOPORTE TÉCNICO. - En caso de llamadas de emergencia, el CONTRATISTA dará soporte técnico las 24 horas del día, los 5 días laborables de la semana, durante la ejecución de la orden de compra de ínfima cuantía. Este soporte técnico no implica costo alguno para la institución; excluye causas de fuerza mayor y caso fortuito. El soporte técnico puede realizarse mediante correo electrónico, llamadas telefónicas y de forma presencial de presentarse la necesidad.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	El CONTRATISTA deberá garantizar el servicio de mantenimiento de los ascensores, por el plazo de 2 meses, por los trabajos efectuados en la ejecución del mantenimiento correctivo de ascensores de la institución, un año de garantía técnica contra defectos de fabricación respecto a los repuestos y accesorios a ser reemplazados, contados a partir del primer mantenimiento efectuado.
LUGAR DE ENTREGA:	El contratista deberá entregar los bienes/servicio objeto de la contratación en la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera R. ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir los bienes objeto de la contratación en la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera R. ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones Técnicas de la contratante.



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	- Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Informe s/n suscrito por la comisión técnica, acerca de las cantidades y unidades que constan en la proforma.
ACEPTACIÓN:	El contratista CORPORACION ECUATORIANA DE ASCENSORES ECUASCENSORES C.L., RUC: 1790804062001, certifica que los bienes/servicio entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 62 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)” El artículo 71 de la LOSNCP	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”

Artículo 14 del REGLAMENTO A LA LOSNCP

El inciso siguiente a los numerales del Art. 14 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que habla de la información relevante de los procedimientos de contratación que deben ser publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS, textualmente dice: (...) Las delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, cualquier actuación administrativa que se efectúe por delegación, deberá contener la mención expresa del instrumento que otorgó la delegación y por el cual se actúa.

Documentos Suscritos Electrónicamente. -

Art.35 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Firmado electrónicamente por: JORGE LUIS HARO AVALOS ING. JORGE LUIS HARO AVALOS DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Delegación: RESOLUCIÓN No. 033-PC-UNACH-2024	 Firmado electrónicamente por: ANGEL ALFREDO JACOME LANDETA Sr. ANGEL ALFREDO JACOME LANDETA REPRESENTANTE LEGAL ECUASCENSORES
Administrador OC: Ing. Melida Ati Correo Electrónico: TELÉFONO: 0958748313	TELÉFONO: (02) 256-8370 / (02) 256-8371 Fax: (02) 2553761 DIRECCIÓN: Salinas N17-246 y Santiago, piso 8 CORREO: serviciocliente@ecuascensores.com



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA					
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:			NIC-0660001840001-2024-00104		
ORGANO ADMINISTRATIVO REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 481 NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL: 95 OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, INGENIERÍA Y DISEÑO ELECTRÓNICO IDE S.A. con RUC: 1791892410001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a entregar los bienes/servicios requeridos a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:					
Proveedor: INGENIERÍA Y DISEÑO ELECTRÓNICO IDE S.A. RUC: 1791892410001 TELÉFONO: 02 4523426-4523440 DIRECCIÓN: Baquerizo Moreno SN E10 y José Tamayo CORREO: www.keyco.com.ec			PROFORMA No: KEYCO-DMA-2024-497 FECHA: 25 de noviembre del 2024 CONTACTO: MARTHA CECILIA VITERI LOPEZ VIGENCIA: 90 días		
No.	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS	U Medi da	Canti dad	V. Unitario	V. TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE (02) DOS ASCENSORES: MARCA: KEYCO MODELO: MP18-CO60-9/9 CAPACIDAD: 8 PASAJEROS PARADAS: 9 PARADAS PERIODO COMPRENDIDO = 8 MESES	U	1	\$448,50	\$3.588,00
	Barrera Infrarroja		1	\$ 245,00	\$ 245,00
	Botones		10	\$30,00	\$300,00
	Botonera de hall		1	\$90,00	\$90,00
	Botonera de cabina		1	\$800,20	\$800,20
	Rele 24V		4	\$40,10	\$40,10
	RM		2	\$90,00	\$180,00
	Fuente 24V		2	\$75,00	\$75,00



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	Fuente de 5V o 12V		2	\$63,00	\$63,00
	Contactores de puerta		4	\$85,10	\$85,10
SUBTOTAL					\$ 5.980,00
15%IVA					\$ 897,00
TOTAL POR PAGAR					\$6.877,00
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Mélida Johana Ati Cutiupala, Analista de Infraestructura y Mantenimiento de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:		La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES INSTITUCIONALES KEYCO, 2024 -2025 , una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.			
PLAZO DE EJECUCIÓN:		El término para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la Contratante es de 7 días, contados a partir en que el último interviniente firme electrónicamente este instrumento.			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		1) Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano. 2) Atender prioritariamente a los requerimientos de la entidad contratante en la ejecución de la orden de compra de ínfima cuantía. 3) El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo			



y en la Ley de Seguro Social Obligatorio adquirido respecto de sus trabajadores, en calidad de patrono; sin que la entidad contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore para el contratista.

4) El contratista deberá cumplir con las normas de seguridad establecidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Ministerio de Relaciones Laborales.

5) El contratista deberá dotar del equipo de protección y seguridad para todo el personal que esté a su cargo, durante el tiempo de ejecución del servicio objeto de contratación.

6) Los equipos, maquinarias y herramientas que el contratista disponga para la correcta ejecución del servicio, deberán ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar.

7) El contratista se compromete durante la ejecución de la orden de compra de ínfima cuantía, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la orden de compra de ínfima cuantía, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse, y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

8) El contratista deberá realizar trabajos o actividades dentro del mantenimiento que no estén contempladas en estos términos de referencia pero que sin embargo son imprescindibles para que los ascensores objeto de contratación funcionen de manera óptima.

9) En el caso de encontrarse algún daño en los ascensores, el contratista pondrá en conocimiento al Administrador de la orden de compra de ínfima cuantía, comunicándole las piezas y partes dañadas para conocer la lista de repuestos necesarios para el mantenimiento correctivo, particular que, de ser el caso, irá en el informe respectivo de los trabajos realizados.

10) Si, luego del mantenimiento preventivo o correctivo de los ascensores, se llegase a presentar alguna avería o daño en los mismos o en las instalaciones eléctricas de los inmuebles, ocasionados por el manejo inadecuado o por el deficiente servicio de mantenimiento en los equipos intervenidos por el contratista; y, por consiguiente,



ser de su absoluta responsabilidad. El contratista tiene la obligación de reparar o reponer las piezas y/o accesorios dañados por otros de la misma marca, de similares características o superiores, sin que la Universidad Nacional de Chimborazo tenga que reconocer valor alguno ya sea por mano de obra, repuestos o accesorios; en un plazo de 24 horas luego de la notificación por parte del Administrador de la orden de compra de ínfima cuantía.

11) El CONTRATISTA emitirá un informe general de los trabajos realizados, en el que se detallen los servicios de mantenimiento efectuados en cada ascensor objeto de la orden de compra de ínfima cuantía, en forma mensual, para lo cual se adjuntarán también copias de las hojas de registro de mantenimientos de cada ascensor.

12) El CONTRATISTA realizará las pruebas respectivas, dejando todos los ascensores en perfecto funcionamiento luego de realizado el mantenimiento correspondiente.

13) Entregar toda la documentación necesaria dentro de los plazos establecidos en el presente documento para que la entidad contratante proceda con el pago mensual.

14) GARANTÍA TÉCNICA. - El CONTRATISTA deberá garantizar el servicio de mantenimiento preventivo de los ascensores, por el plazo de 4 meses, por los trabajos efectuados en la ejecución del mantenimiento preventivo, contados a partir del último mantenimiento efectuado; y, del mantenimiento correctivo de ascensores de la institución, un año de garantía técnica contra defectos de fabricación respecto a los repuestos y accesorios a ser reemplazados, contados a partir del primer mantenimiento efectuado.

15) INSTRUCTIVO DEL USO ADECUADO DE LOS ASCENSORES. - El CONTRATISTA una

vez finalizado el mantenimiento deberá presentar un instructivo en el que se indique de forma detallada el uso adecuado de los ascensores, además de lineamientos a seguir en el caso de que alguno de los ascensores llegare a fallar y sea necesario el rescate de usuarios, con el fin de brindar un primer nivel de respuesta sin que esto sustituya al soporte técnico por llamadas de emergencia que deberá ser realizado por el contratista.



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	16) SOPORTE TÉCNICO. - En caso de llamadas de emergencia, el CONTRATISTA dará soporte técnico las 24 horas del día, los 5 días laborables de la semana, durante la ejecución de la orden de compra de ínfima cuantía. Este soporte técnico no implica costo alguno para la institución; excluye causas de fuerza mayor y caso fortuito. El soporte técnico puede realizarse mediante correo electrónico, llamadas telefónicas y de forma presencial de presentarse la necesidad.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	El CONTRATISTA deberá garantizar el servicio de mantenimiento de los ascensores, por el plazo de 2 meses, por los trabajos efectuados en la ejecución del mantenimiento correctivo de ascensores de la institución, un año de garantía técnica contra defectos de fabricación respecto a los repuestos y accesorios a ser reemplazados, contados a partir del primer mantenimiento efectuado.
LUGAR DE ENTREGA:	El contratista deberá entregar los bienes/servicio objeto de la contratación en la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera R. ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano.
RECEPCIÓN:	La Entidad deberá recibir los bienes objeto de la contratación en la Universidad Nacional de Chimborazo, Campus Edison Riera R. ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones Técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Informe s/n suscrito por la comisión técnica, acerca de las cantidades y unidades que constan en la proforma.
ACEPTACIÓN:	El contratista INGENIERÍA Y DISEÑO ELECTRÓNICO IDE S.A. con RUC: 1791892410001, certifica que los bienes/servicio entregarán a entera satisfacción de la Entidad. El contratista declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 62 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las



	responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Universidad Nacional de Chimborazo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
--	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”

Artículo 14 del REGLAMENTO A LA LOSNC

El inciso siguiente a los numerales del Art. 14 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que habla de la información relevante de los procedimientos de contratación que deben ser publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS, textualmente dice: (...) Las



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, cualquier actuación administrativa que se efectúe por delegación, deberá contener la mención expresa del instrumento que otorgó la delegación y por el cual se actúa.

Documentos Suscritos Electrónicamente. -

Art.35 numeral 1 del Reglamento General a la LOSNCP “1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO		CONTRATISTA	
 Firmado electrónicamente por: JORGE LUIS HARO AVALOS ING. JORGE LUIS HARO AVALOS DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Delegación: RESOLUCIÓN No. 033-PC-UNACH-2024		 Firmado electrónicamente por: MARTHA CECILIA VITERI LOPEZ MARTHA CECILIA VITERI LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL I&DE S.A.	
Administrador OC: Ing. Melida Ati Correo Electrónico: TELÉFONO: 0958748313		TELÉFONO: 02 4523426-4523440 DIRECCIÓN: Baquerizo Moreno SN E10 y José Tamayo CORREO: www.keyco.com.ec	